República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para corregir auto del 12 de septiembre de 2016. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

RADICADO No.	:	81001 3333 002 2018 00394 00
DEMANDANTE	:	Juan Guillermo Rodríguez Gallego.
DEMANDADO	:	Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional.
MEDIO DE CONTROL	:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
PROVIDENCIA	:	Auto corrige providencia

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a continuar con el trámite del presente proceso, el Despacho evidencia luego de solicitud de la parte actora, que en el numeral primero del auto del 12 de septiembre de 2016 se cometió un error involuntario al admitir la presente demanda omitiendo hacerlo respecto de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Por lo anterior, como medida de saneamiento en esta etapa procesar esta Judicatura de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P. corregirá el numeral primero del auto del 24 de octubre de 2018, en el sentido de admitirla también en contra de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, y se adicionará un numeral que ordene su notificación personal.

En suma de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto del 24 de octubre de 2018, el cual quedará así:

> "**PRIMERO. ADMITIR** en primera instancia la demanda presentada por **JUAN GUILLERMO RODRÍGUEZ GALLEGO**, a través de apoderado, en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL Y LA CAJA DE SUELDOS DE RETIROS DE LA POLICÍA NACIONAL**, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley (…).

SEGUNDO: ADICIONESE el numeral décimo al auto del 24 de octubre de 2018el cual quedará así: Ordénese notificar personalmente al director o a quien haga sus veces de La Caja De Sueldos De Retiros De La Policía, conforme a lo señalado en el artículo 199 del CPAyCA, modificado por el artículo 612 del C.G del P.

Advertir a las partes que los demás numerales y la parte considerativa del auto del 24 de octubre de 2018 se mantienen incólumes, tal como se señaló en la parte considerativa del presente auto.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que una vez ejecutoriado el presente auto, se realice la notificación de la presente demanda a la Caja de Sueldos de Retiros de la Policía Nacional, conforme a lo señalado en el artículo 199 del CPAyCA, modificado por el artículo 612 del C.G del P. y a su vez se continúe con el trámite procesal pertinente en la ley 1437 de 2011.

CUARTO: ORDENAR que por Secretaría se hagan las notificaciones respectivas y los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO **No. 129,** en
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71

Hoy, dieciocho (18) de octubre de 2019, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria